

la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «El Grove paraíso del marisco» para la citada villa de El Grove.

Este Ministerio considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «El Grove paraíso del marisco», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Grove (Pon-tevedra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se concede a la Escuela de Publicidad «Sol» el título de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo»

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2569/1964, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1964), se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional de Publicidad, Organismo autónomo creado por Ley 61/1964, de 11 de junio, y se reguló la concesión de la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo» a aquellas no oficiales en las que se imparten enseñanzas publicitarias, pudiendo sus alumnos concurrir a los exámenes de reválida en la Escuela Oficial, requisito mediante el cual podrán obtener el título oficial otorgado por la misma.

Ejercitando el derecho concedido en la disposición antes citada, la «Escuela de Publicidad Sol», propiedad de «Estur, S. A.», con domicilio en la Puerta del Sol, 11, Madrid, ha solicitado la concesión de dicha calificación.

Tramitado por la Subsecretaría de Información y Turismo expediente administrativo encaminado a la concesión de la calificación solicitada, se han emitido en sentido favorable los informes preceptivos previstos en el Decreto 2569/1964, haciéndolo también en este sentido el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, al cual se había solicitado con carácter facultativo.

Por todo lo que antecede, dispongo:

1.º Se concede a la «Escuela de Publicidad Sol», propiedad de «Estur, S. A.», sita en la Puerta del Sol, 11, Madrid, la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», con las ventajas que a dicho reconocimiento legal otorga el artículo 26 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto.

2.º El presente reconocimiento se otorga en base a los antecedentes de dicha Escuela que obran en este Departamento, quedando la misma obligada a mantener su plan de enseñanza adaptado totalmente al plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto), a dedicar a la enseñanza, como mínimo, el mismo número de horas lectivas que la Escuela Oficial de Publicidad y a dar cuenta de cuantas variaciones pudieran producirse en su cuadro de Profesores, quedando sujeta a la inspección reglamentaria por parte del Instituto Nacional de Publicidad, con objeto de que este Ministerio, teniendo presente la situación en cada momento, estudie la conveniencia de continuar o no concediendo la calificación que se otorga por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

ORDEN de 9 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Bonifacio Varea González y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.919/1964, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Bonifacio Varea González, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra

resoluciones de este Departamento de 15 de abril y 6 de octubre de 1964, denegando la inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia, en 26 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 15.919/1964, interpuesto por el Letrado don Enrique Izquierdo Guzmán de Villoria en nombre y representación de don Bonifacio Varea González, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 6 de octubre de 1964, denegatoria de la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas del recurrente, debemos anular y anulamos tal resolución por no ser conforme a Derecho, y declarar, como declaramos, que es procedente la inscripción solicitada en favor de dicho recurrente, sin hacer expresa condena de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de febrero de 1967.—P. D. Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 16 de febrero de 1967 por la que se concede el título de «legalmente reconocida» a la Escuela de Turismo del Centro Politécnico Superior F. A. E.

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo del Centro Politécnico Superior F. A. E., de Madrid, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo del Centro Politécnico Superior F. A. E., de Madrid, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 17 de noviembre de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Manzanares Rey y don Francisco García Gancedo contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Manzanares Rey y don Francisco García Gancedo, representados por el Procurador don César Escrivá de Román y Veraza y dirigidos por Letrado, contra resolución de este Ministerio de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, sobre sanción, se ha dictado con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don Roberto Manzanares Rey y don Francisco García Gancedo contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, resolutoria esta última del

recurso de reposición contra la primera, sobre sanción de multa impuesta a los hoy actores, debemos declarar como declaramos firmes y subsistentes, por conformes a derecho, las citadas resoluciones recurridas, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 18 de noviembre de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Martín Martínez contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor don Florencio Martín Martínez, representado por el Procurador señor Correa Olivas, bajo la dirección del Letrado don Antonio Pérez Sánchez, contra resolución de este Ministerio de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre sanción, se ha dictado con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Florencio Martín Martínez debemos declarar como declaramos ajustada a derecho, válida y subsistente la resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, así como la denegatoria del recurso de reposición de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, a virtud de las cuales se acordó imponer a dicho recurrente, como representante de la «Constructora Inmobiliaria Onix, S. A.», la multa de quince mil pesetas, la devolución a don Luis Cano Martínez de la cantidad recibida a cuenta del precio del piso comprado y sin perjuicio de la adquisición de la vivienda según el contrato celebrado el dieciséis de abril de mil novecientos sesenta, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 23 de febrero de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 17 de la Cooperativa «La Humanitaria», de doña Pilar Gutiérrez Fernández; número 8 de la Cooperativa «La Unión», de don Pedro San Vicente Lamiquiz, las dos de Sestao (Vizcaya); número 19 de la Cooperativa «Reforma y Construcción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), de don Justino Herranz de Prado; número 41 de la Cooperativa «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), de don Mariano Meneses Tejedor; número 43, calle Clavileño, de doña Rosario Jiménez Arteaga, y la número 4 de la calle Francisco Lastres, de don José María Segovia Saaverio, estas dos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Pilar Gutiérrez Fernández, don Pedro San Vicente Lamiquiz, don Justino Herranz de Prado, don Mariano Meneses Tejedor, doña Rosario Jiménez Arteaga y don José María Segovia Saaverio, solicitando descalificación de sus casas baratas número 17 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Humanitaria», de Sestao (Vizcaya); la número 8 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya); la construida en la parcela número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid); la número 41 de parcela, grupo «Oñaurre-Berri», y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», de Irún (Gui-

púzcoa); la número 43 de la calle de Clavileño, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capital, y la construida en la parcela número 129 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 17 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Humanitaria», de Sestao (Vizcaya), solicitada por su propietaria doña Pilar Gutiérrez Fernández; la casa barata número 8 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), solicitada por su propietario don Pedro San Vicente Lamiquiz; la casa barata construida en la parcela número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), solicitada por su propietario don Justino Herranz de Prado; la casa barata número 41 de parcela, grupo «Oñaurre-Berri», y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Mariano Meneses Tejedor; la casa barata número 43 de la calle Clavileño, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capital, solicitada por su propietaria doña Rosario Arteaga, y la casa barata construida en la parcela número 129 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, solicitada por su propietario don José María Segovia Saaverio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de febrero de 1967 por la que se descalifica el piso sexto, letra A, casa número 205 prolongación de General Mola, de don José Luis Sevillano Fernández; veintidós viviendas casa número 46 calle Jaén, con vuelta a Don Quijote, de don José Calero Vozmediano, éstas de Madrid; la vivienda sita en Fuengirola (Málaga), de doña Emily Muñiz de Bender; la sita en Benegalbón, jurisdicción de Málaga, de don Julio Leyva Vances, y el piso tercero izquierda, número 15, de la calle Ercilla, de Bilbao, de don José María Bicarregui Libano.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números M-I-3.546/63, M-I-4.557/63, MA-I-45/58, MA-I-10/64 y BI-I-1.025/60, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don José Luis Sevillano Fernández, don José Calero Vozmediano, doña Emily Muñiz de Bender, don Julio Leyva Vances y don José María Bicarregui Libano, del piso sexto, letra A, escalera C, de la casa número 205 de la prolongación de General Mola, de esta capital, el inmueble número 46 de la calle de Jaén, con vuelta a Don Quijote, compuesto de 22 viviendas y locales comerciales, de esta capital; la vivienda sita en el partido de Carvajal, término municipal de la villa de Fuengirola (Málaga); la vivienda sita en término municipal de Benegalbón, jurisdicción de Málaga, y el piso tercero de la mano izquierda, subiendo, de la casa número 15 de la calle de Ercilla, de Bilbao, respectivamente.

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el piso-vivienda de renta limitada, I grupo, sexto, letra A, escalera C, de la casa número 205 de la prolongación de General Mola, de esta capital, solicitada por su propietario don José Luis Sevillano Fernández; las viviendas de renta limitada, I grupo, sitas en el inmueble número 46 de la calle de Jaén, con vuelta a Don Quijote, de esta capital, solicitada por su propietario don José Calero Vozmediano; la vivienda de renta limitada, I grupo, sita en el partido de Carvajal, término municipal de la villa de Fuengirola, enclavada en terrenos procedentes de la finca «La Cacia», denominada «Islas Virgenes», de Málaga, solicitada por su propietaria doña Emily Muñiz de Bender; la vivienda de renta limitada, I grupo, sita en término de Benegalbón, jurisdicción de Málaga, solicitada por su propietario don Julio Leyva Vances, y el piso tercero de la mano izquierda, subiendo, de la casa número 15 de la calle de Ercilla, de Bilbao, de renta limitada, I grupo, solicitada por su propietario don José María Bicarregui Libano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.